

Quiénes no pueden administrar justicia

1. Quienes ignoran que es la justicia la que está por encima del proceso y nunca el proceso por encima de la justicia.
2. Quienes ignoran que la justicia tiene el valor y la importancia de un fin y el proceso la importancia y el valor de un simple medio.
3. Quienes ignoran el precepto constitucional que literalmente dice: "El objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consagrados en la ley sustantiva" y no a la inversa, esto es, "el objeto de la justicia es el reconocimiento de los derechos procesales".
4. Quienes ignoran la importancia y el valor de la certeza del castigo.
5. Quienes ignoran que lo principal es siempre más importante que lo secundario y no adivinan en el litigio que dirimen dónde está lo principal y dónde lo secundario.
6. Quienes aceptan el cargo de magistrados o jueces y las obligaciones inherentes a los mismos y cuando confrontan un caso delicado se hacen reemplazar por sus suplentes, por razones que sólo ellos conocen pero que toda la sociedad sospecha.
7. Quienes hacen del debido proceso una suerte de deidad, para usarlo como una cortina de humo y una excusa para omitir el cumplimiento de la obligación principal, que no es otra que la de decidir cada caso en el fondo y no precisamente en la forma.
8. Quienes realmente no entienden el oficio porque nunca tuvieron vocación ni disposición natural para el mismo.
9. Quienes no se respetan a sí mismos ni el nombre que legarán a sus descendientes.
10. Finalmente, los débiles, los temerosos y los sobornables, independientemente de que tengan vocación y gran cultura jurídica.

Carlos Bolívar Pedreschi

Decálogo del Abogado

I.

El abogado debe ser ejemplo de rectitud y de integridad. ¡Nunca lo olvides!

II.

El abogado vale lo que su palabra. ¡Hónrala y cúmplela!

III.

*El soborno no es un recurso procesal; es un delito y una vergüenza pública.
No manches tu nombre ni tu oficio.*

IV.

Nunca abuses de tu cliente. Cobra por lo que realmente ofreces. ¡Ni un centavo más!

V.

El cliente no siempre tiene la razón. El derecho no es una tienda donde se vendan opiniones y, además, abogados.

VI.

*Nunca asumas la representación de un cliente cuando no creas en su causa.
El cliente estará mejor defendido por un abogado que realmente si
crea en ella.*

VII.

El derecho de un reo a la asistencia de un abogado, no impone a éste la obligación de convertirse en un encubridor ni en un embustero. La única defensa que un reo realmente culpable debe esperar de un abogado es la que descansa en su confesión y su arrepentimiento

VIII.

El abogado es un súbdito de la verdad. Los hechos en que funda su derecho no pueden ser alterados. La mentira y el engaño ensucian la toga del jurista.

IX.

Si no cuentas con el tiempo que reclama la atención de un caso, no lo tomes. No tienes ningún derecho a exponer los intereses de la persona que confió en tu capacidad e integridad.

X.

Finalmente, sé leal. Leal al cliente, leal al juzgador, leal a la contraparte y leal a la sociedad. La justicia no se sirve con mentiras ni chicanas. ¡El respeto se gana!

Carlos Bolívar Pedreschi

Decálogo para Jueces y Fiscales

I.

Nunca olvides el respeto que te debes a ti mismo, a tu familia, a la sociedad y a la toga de abogado que luces.

II.

Nunca olvides que es la justicia la que está por encima del proceso y no el proceso por encima de la justicia.

III.

Nunca olvides que, como consagran algunas constituciones, "el objeto del proceso es el reconocimiento de los derechos consagrado en la ley sustantiva" y no a la inversa

IV.

Nunca olvides lo importante que es para toda sociedad contar con la seguridad de que sus jueces y fiscales son garantías de la certeza del castigo y no cómplices de su incumplimiento.

V.

Nunca olvides que en el ejercicio de tus deberes debes ser siempre íntegro, objetivo e imparcial.

VI.

Nunca olvides que la justicia tiene la importancia y el valor de un fin y el proceso la importancia y el valor de un medio.

VII.

Nunca olvides, en la valoración de las causas bajo tu atención, que lo principal es siempre más importante que lo secundario y lo sustantivo más importante que lo adjetivo y nunca a la inversa.

VIII.

Nunca olvides que aceptar una coima es un delito y, para los religiosos, es primero un pecado.

IX.

Nunca olvides que los recursos dilatorios y las distintas formas de afectación del proceso, no tienen otro objeto que el de evitar que cumplas con el deber constitucional que pesa sobre ti de aplicar la ley sustantiva y de decidir cada caso en el fondo.

X.

Finalmente, nunca olvides que solo debes dictar sentencia después de haber estudiado responsable y prolijamente la causa que se te ha confiado y nunca antes. Tú paz interior y el respeto que debes a las partes y a la sociedad no tienen precio.

Carlos Bolívar Pedreschi